

## REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - DOF 08/05/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por su relevancia social, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias:**



[Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.](#)

Mediante esta reforma:

- ✓ Se crea el **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**, cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la CDMX suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

- ✓ **La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual será público.**
- ✓ **Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos** exactos que le solicite el Juez o la autoridad responsable del fuero local.
- ✓ El **deudor alimentario deberá informar**, en un máximo de 15 días hábiles, al acreedor alimentario, al Juez o la autoridad responsable del fuero local **cualquier cambio en su empleo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará**, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.
- ✓ El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá **certificados de no inscripción**, que **serán requeridos para:**
  - Obtención de **licencias y permisos para conducir**;
  - Obtención de **pasaporte o documento de identidad y viaje**;
  - Para participar como candidato a **cargos concejiles y de elección popular**;
  - Para participar como aspirante a **cargos de jueces, magistrados** en el ámbito local o federal;
  - Trámites que se realicen ante notario público relativos a la **compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales**, y

VI. En las solicitudes de **matrimonio**, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

- ✓ **Las autoridades migratorias podrán establecer restricciones para salir del país para las personas deudoras alimentarias morosas** o cuando exista un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago.
- ✓ Se especifica **lo que comprenden los derechos alimentarios para la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia:**
  - a) La **alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica** preventiva integrada a la salud, **asistencia médico-hospitalaria** y, en su caso, los **gastos de embarazo y parto**.
  - b) Los **gastos derivados de la educación y la formación** para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y
  - c) Con relación a los **menores con algún tipo de discapacidad** o declarados **en estado de interdicción**, lo necesario para lograr, en lo posible, su **habilitación o rehabilitación** y su **desarrollo**.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el DIF contará con un plazo de 300 días hábiles para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para la realización de sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.